

Expediente n.º: 270/2021

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

- A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos:

	Previsiones 2020	Recaudación 2020			AJUSTE 2022		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	% (Recau/DRN)	Presupuesto 2022	AJUSTE
Impuestos Directos	435.018,80	401.447,70	17.286,73	418.734,43	96,26%	434.700,00	-16.272,44
Impuestos Indirectos	3.001,00	5.924,36	173,82	6.098,18	203,20% (120,00%)	10.200,00	2.040,00
Tasas y otros ingresos	72.516,99	37.183,28	25.165,68	62.348,96	85,98%	73.600,00	-10.319,89

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación presupuesto del ejercicio 2022, de Cañada, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Previsiones iniciales
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	434.700,00 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	10.200,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	73.600,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	267.200,00 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	29.100,00 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	- €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	200,00 €
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	815.000,00 €
	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos iniciales
+	Capítulo 1: Gastos de personal	240.200,00 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	399.300,00 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	- €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	130.400,00 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	4.000,00 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	31.100,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	10.000,00 €
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	815.000,00 €
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes que se detallan a continuación

	Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos)	
--	---	--

GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-16.272,44 €
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	2.040,00 €
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-10.319,89 €
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	- €
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	- €
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	71.205,61 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- €
TOTALES		46.653,29 €

I. PREVISIONES CAP I A VII INGRESOS	815.000,00 €
II. CREDITOS I A VII GASTOS	815.000,00 €
III. TOTAL AJUSTES SEC	46.653,29 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (I - II + III)	46.653,29 €

Se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SEXTO. Evaluación del gasto computable.

Se entiende como gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.



Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas

Se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para el caso de que la entidad disponga de proyectos de gastos con financiación afectada, el ajuste a practicar sobre los empleos no financieros consistirá en aplicar el coeficiente de financiación de las Administración Pública sobre las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto.

B. La evaluación del gasto computable con motivo de aprobación del presupuesto de 2021 presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012)	Presupuesto 2022
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excluidos los intereses	815.000,00 €
TOTAL AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	- 71.205,61 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	€
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	- 71.205,61 €
(+/-) Otros (Especificar) (5)	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	- 25.000,00 €
Unión Europea	
Estado	

Comunidad Autónoma	- 25.000,00 €
Diputaciones	- €
Otras Administraciones Publicas	
GASTO COMPUTABLE	718.794,39 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable es de 718.794,39 euros en el año 2022.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

- Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

- A 31/12/2021 el Ayuntamiento de Cañada no tiene ninguna operación de crédito en vigor.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0,00, inferior al límite de deuda situado en el 110 %.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Cañada, cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 0,00%, de acuerdo con normativa vigente.

En consecuencia, esta Entidad Local no deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

